

Proyecto de Ley de Modernización Tributaria



**Gobierno
de Chile**

**Ministerio
de Hacienda**

Felipe Larraín B
Ministro de Hacienda
22 de agosto de 2018

Lineamientos del Proyecto

- El proyecto busca incentivar el crecimiento, el emprendimiento, la inversión, el ahorro, y el empleo
- En especial se concentra en hacer el camino más fácil a las Pymes y los emprendedores
- Respetar la equidad vertical y restituye la equidad horizontal
- Busca otorgar certeza jurídica y ser predecible para todos los contribuyentes
- Incorpora a la nueva economía digital
- Moderniza la relación del contribuyente con el SII
- Resguarda los equilibrios fiscales

Sistema Tributario Único

- ✓ Un sistema general y único de tributación para todas las empresas. Sistema Integrado Total (“SIT”)
- ✓ Integración total (impuesto corporativo imputable 100% contra impuestos finales). Vigencia a contar del año comercial 2019.
- ✓ Tributación con impuestos finales en base a retiros efectivos
- ✓ Se mantiene tasa de Impuesto de Primera Categoría (“IDPC”):
 - Tasa de 27%: contribuyentes en SIT
 - Tasa de 25%: contribuyentes de “Cláusula Pyme”
- ✓ Simplificación de registros tributarios: si no tiene rentas exentas no debe llevar registros

Medidas Pro-Inversión



- Depreciaciones instantáneas:
 - ✓ Régimen transitorio por 2 años de depreciación instantánea de 50% de nueva inversión en activos fijos), y de forma acelerada por el 50% restante de la inversión para todos los contribuyentes que no tenían un régimen especial de depreciación.
 - ✓ Para la Araucanía el beneficio es depreciación 100% instantánea, por inversiones en activo fijo durante los próximos dos años.
- Extensión plazo Zonas Francas:
 - ✓ Hasta 2035 (10 años adicionales en caso de vencer en 2025)



Medidas Pro-Inversión

- IVA:
 - ✓ Se reduce plazo para recuperar el IVA por inversiones realizadas en activo fijo (de 6 meses a 2 meses; plazo de respuesta de 60 a 5 días)
- Extensión de rebaja crédito fiscal de IVA en la construcción:
 - ✓ Se extiende la rebaja de crédito especial IVA a viviendas construidas de hasta un valor de UF 4.000
 - ✓ Crédito sobre 2.000 y hasta 4.000 UF: 45% del IVA

Medidas Pro-Pyme: Diagnóstico

- Siguiendo la normativa actual, se considera Pymes para efectos tributarios a las empresas con ingresos anuales hasta UF 50 mil.
- De estas Pymes, solo una minoría de ellas se beneficia del régimen especial actual del Art. 14 ter Pyme:

Pymes (ingresos hasta UF 50 mil)	Art. 14 ter Pyme	Renta Atribuida	Semi-integrado
Número	219.118	538.130	150.533
Porcentaje	24%	59%	17%

Fuente: SII. Operación renta 2018

Medidas Pro-Pyme

✓ Nueva Cláusula Pyme

- Integración beneficiará a dueños de 150 mil Pymes, que están en el sistema semi-integrado (y que están afectos a un impuesto a todo evento de 9,45%). Estas Pymes representan el 90% de las empresas en semi-integrado.
- Sistema tributario único: integración total en base a retiros efectivos y contabilidad completa para contribuyentes hasta UF 50.000
- No distingue por estructura jurídica ni por tipo de socios. Se restringe para actividades productivas
- Opera en forma automática, por el solo ministerio de la ley.
- Tasa de IDPC de 25%
- Opción de tributar en base a ingresos percibidos

Medidas Pro-Pyme

✓ Nueva Cláusula Pyme

- Depreciación instantánea
- Pymes con ventas hasta UF 10.000: opción de tributar en base a propuesta de declaración del SII
- Opción de transparencia tributaria para dueños de Pymes: tributar con su tasa de global complementario

Modernización de la normativa y certeza jurídica



- Se crea la Defensoría del Contribuyente (**DEDECON**), para velar por el respeto y observancia de los derechos del contribuyente en su relación con el SII
- Se realizan mejoras y modernizan normas del Código Tributario, Ley de Renta, y otras, tendientes a otorgar certeza jurídica en materia tributaria, predictibilidad de la ley, y aplicación irrestricta del principio de legalidad por contribuyentes y autoridades
- Se establece como regla general el silencio positivo en favor del contribuyente
- Se mantiene y profundiza la normativa anti-elusión a fin de hacer plenamente aplicable para contribuyente y SII el principio de legalidad
- Impuesto único con tasa de 20% por ganancias de capital de personas naturales por venta acciones y derechos sociales (no reguladas por artículo 107 LIR)
- Reglas para deducir gastos con un renovado enfoque comercial

Modernización de la normativa y certeza jurídica



Modernización en materia de donaciones:

- ✓ Se otorga la posibilidad de donar a sociedades que no tienen renta líquida imponible pero sí capital propio o capital efectivo, reconociendo el gasto bajo ciertos límites
- ✓ Se permite la entrega gratuita de bienes de uso o consumo de primera necesidad (alimentos, pañales, artículos de higiene personal, ropa, artículos escolares y otros que no pueden ser comercializados por diversas razones), considerando el costo de los bienes como gasto
- ✓ Se reconoce la posibilidad de personas naturales de efectuar donaciones exentas de impuesto a las donaciones respecto de fondos ya tributados (con un límite anual máximo de 500 UTM)

Modernización normas internacionales

- ✓ Se perfecciona y simplifica sistema de créditos
- ✓ Nuevas normas de reorganización empresarial
- ✓ Adecuaciones a normas de financiamientos internacionales



Incorporación de la Economía Digital



- Impuesto a los Servicios Digitales (ISD): que grava con tasa 10% los servicios digitales que presten plataformas extranjeras y que se utilicen en Chile por usuarios personas naturales
- Digitalización de la relación del contribuyente con el SII: carpeta electrónica, donde pueden llevarse a cabo todos los trámites del ciclo de vida del contribuyente
- Se establece la obligación de llevar toda la documentación a formato electrónico, incluyendo la boleta
- La boleta deberá separar en su contenido el IVA
- Se hará obligatorio el uso de la boleta electrónica



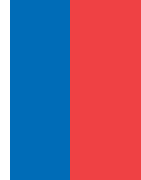
Medidas de Carácter Transitorio

- ✓ Registro de capitales en el exterior no declarados: se establece la posibilidad de registrar por el plazo de un año capitales y bienes de toda clase (incluyendo divisas, derechos, acciones, bienes muebles e inmuebles) no declarados y no tributados, que se encuentren en el extranjero. La tasa será de 10%. Vigencia: 1 año desde la fecha de publicación de la ley.
- ✓ Pago de Impuesto Sustitutivo al FUT: se abre una ventana para declarar las utilidades de FUT acumuladas a diciembre de 2016 con una tasa única de 30% y con preferencia en los órdenes de imputación. Vigencia hasta 2020.

Medidas de Carácter Transitorio

- ✓ Avenimiento en juicios pendientes: A fin de desconcentrar la carga de los tribunales y de dar solución a juicios de larga data, se abre la oportunidad a los contribuyentes por un plazo de dos años a contar de la vigencia de la ley para celebrar un avenimiento con el SII en todos los juicios que se encuentran pendientes, con una condonación de 100% de los intereses y multas. En ningún caso se condonará impuestos ni reajustes a los mismos.

Resguardo de los Equilibrios Fiscales



- ✓ Principales medidas que reducen la recaudación fiscal:
 - Integración del sistema tributario
 - Depreciación instantánea
 - Ampliación del crédito IVA para viviendas
- ✓ Principales medidas que aumentan la recaudación fiscal:
 - Obligatoriedad del uso de boleta electrónica (menor evasión)
 - Impuesto a la economía digital y mayor fiscalización al comercio transfronterizo
 - Impuesto sustitutivo del FUT
 - Registro de activos en el extranjero.



Proyecto de Ley de Modernización Tributaria



**Gobierno
de Chile**

**Ministerio
de Hacienda**